



CONVENIO CON LA ENTIDAD AMICS DE SANTIGA DESTINADA AL PREMIO DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE SANTIGA PARA EL EJERCICIO 2017

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

*I. Que reconocen el valor histórico y artístico de la actividad cultural **Concurso de Pintura Rápida de Santiga** que organiza la Asociación Amics de Santiga desde hace 28 años.*

II. Que la Asociación Amics de Santiga es una entidad cultural con más de 30 años de existencia que hace una tarea constante de promoción y divulgación del patrimonio histórico y artístico del casco antiguo de Santiga.

III. Que el Ayuntamiento tiene especial interés en apoyar a todas aquellas entidades locales que velan por el patrimonio del municipio y fomentan actividades culturales de cariz artístico y popular.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura quiere conceder una subvención directa a la entidad "Amics de Santiga", con el fin de sufragar el premio de Honor del XXVIII Concurso de Pintura Rápida de Santiga que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de agosto de 2017.

Segundo.- CONDICIONES

La Asociación Amics de Santiga es la encargada de organizar el concurso y de redactar las bases reguladoras que lo rigen, que se adjuntan como anexo al presente convenio, siendo la misma entidad responsable del correcto desarrollo del concurso y de la aplicación de las mismas.

Tercero. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Cultura, concede una subvención directa a la entidad "Amics de Santiga" por importe de 1.200,00€ (mil doscientos euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar el premio de honor del XXVIII Concurso de Pintura Rápida de Santiga que se llevará a cabo entre los días 24, 25 y 26 de agosto. La entrega del premio se realizará el domingo día 10 de septiembre de 2017 en el marco del Encuentro de Santiga.



Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de octubre de 2017, presentando fotocopia del DNI del ganador, certificado del acta de adjudicación de los premios y documento acreditativo de la entrega del premio al ganador.

Séptimo.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez a la entidad beneficiaria, que a posteriori presentará dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1.- La entidad perceptora de esta subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Se tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 24 de agosto y hasta el día 15 de octubre y no podrá ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y data que se señalan.